



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 60, correspondiente al día 1 de Marzo de 1951, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio
de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Servicio de Carnes, Cueros y Derivados)

CIRCULAR número 763, por la que se establece normas sobre el comercio de ganado de abasto y consumo de carnes.

(Continuación)

Comprobantes de las adquisiciones de ganado

Artículo 4.º Como consecuencia de lo que se dispone en el artículo 2.º de esta Circular, todo colaborador autorizado para compra de ganado en campo será provisto, además de la tarjeta o título que como tal le reconoce y en el que se señalará claramente la zona de su actuación, de los talonarios de compra modelo CCD-336 correspondientes, los que irán numerados numéricamente a los fines de establecer siempre a qué colaboradores pertenecen tales comprobantes y llevándose por las Jefaturas Provinciales del Servicio las correspondientes fichas de control de estos comprobantes.

Todo colaborador que realice una compra de ganado utilizará el comprobante de entrega CCD-336 de la siguiente forma:

El cuerpo número 1 se entregará al ganadero vendedor en el acto de la entrega, para que le sirva de comprobante de a quién realizó su venta.

El cuerpo número 2 se enviará directa y diariamente por el colaborador que adquiere el ganado de que se trate a la Jefatura Provincial correspondiente, para que por ésta se haga el oportuno asiento en las fichas municipales y de colaboradores a que se refiere el artículo siguiente.

El cuerpo número 3 se enviará por el colaborador y en el mismo día de la operación, al Municipio de origen de las reses adquiridas.

El cuerpo número 4 se conservará unido al talonario para su canje por otro nuevo al ser agotado aquél.

Para general conocimiento, se publica como anexo modelo a que ha de ajustarse el CCD 336.

Cuentas corrientes de entrega y compra de ganado a términos municipales y colaboradores del Servicio autorizados para comprar en zonas de cada provincia

Art. 5.º Para el mejor desarrollo de lo establecido en los artículos 3.º y 4.º que preceden, las Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, llevarán las siguientes fichas de cuentas corrientes:

a) Ficha municipal de salida de ganado.—Esta ficha se llevará al día, mediante el juego del cuerpo segundo correspondiente del CCD 336, que todo colaborador que realice una compra de ganado, debe enviar en la misma fecha de realizarla a la Jefatura Provincial del Servicio. Por el Negociado correspondiente de esta Jefatura se hará el oportuno asiento de abono o salida del ganado que comprenda cada CCD-336 en la ficha del término municipal de origen de las reses de que se trate y el correspondiente cargo, por el mismo número, en la ficha del colaborador que las adquiera.

Si el ganado adquirido lo fuera para consumo en el propio término, se sentarán estas compras al propio tiempo en la cuenta de consumo del mismo, a efectos de comprobación y liquidación subsiguientes.

b) Ficha de colaboradores.—A todo colaborador autorizado para compra de ganado, a quien se facilite talonarios de compra CCD 336, deberán cargarse en su ficha de cuenta corriente todas las reses adquiridas por el mismo, mediante la revisión del mencionado cuerpo de comprobante CCD-336, al tener entrada en la Jefatura Provincial.

Esta ficha de colaboradores será abonada dando salida a las reses que los mismos entreguen, bien para sacrificio en matadero de núcleos urbanos de la provincia, según órdenes de la Jefatura Provincial o por las reses que exporten a provincias deficitarias, previa oferta al Servicio, petición y obtención de la correspondiente guía de circulación y todo ello según órdenes de envío y corrientes comerciales al efecto fijadas.

c) Entrega directa por ganaderos.—Las Jefaturas Provinciales dotarán a los Delegados Interventores del Servicio en mataderos municipales o generales de los correspondientes talonarios de resguardos de entrega CCD-336, a los fines de realizar con

ellos el mismo juego que se ordena en los incisos anteriores. Esto es: para cualquier entrada de ganado en matadero a nombre y por cuenta de los propios ganaderos productores, el Interventor del Servicio en matadero expedirá el taloncillo CCD 336 correspondiente, entregando al ganadero el cuerpo primero, enviando al Municipio de origen el cuerpo tercero y remitiendo en el día a la Jefatura Provincial el cuerpo número 2, para que por ésta se hagan las oportunas anotaciones de salida en la ficha de corrientes comerciales del Municipio de origen del ganado y de cargo en la del matadero en que se sacrifica y consume.

En todo caso, las Jefaturas Provinciales cuidarán de recoger los talonarios de estos comprobantes, a medida que sean utilizados, no entregando otros nuevos, sino mediante canje con las matrices de los que hayan sido utilizados por completo.

Normas para la expedición de conduces de circulación

Art. 6.º Los Alcaldes que, en su calidad de Delegados Locales de Abastecimientos, ejercen la función de expedir conduces de circulación de ganado de abasto dentro de la provincia, cuidarán de no expedir éstos por ningún concepto, sino para los colaboradores del Servicio debidamente autorizados, precisamente a nombre de los mismos y previa cesión por ellos del comprobante CCD-336 correspondiente y cuando se trate de reses de traslado al matadero por el propio ganadero productor que desee actuar como entrador de su ganado, expedirán igualmente el conduce, cuidando de recabar oportunamente la recepción del tercer cuerpo del CCD 336, como garantía de que el ganado objeto del conduce expedido fué realmente entregado en su destino legal.

Envíos de reses foráneas

Art. 7.º A efectos de lo que dispone el apartado séptimo de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 16 de Diciembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 353) y para la debida vigilancia, tanto desde el punto de vista del abastecimiento nacional como en cuanto afecta al mejor cumplimiento de las garantías sanitarias, el transporte de carne foránea, ya se trate de canales de vacuno, lanar o cabrío, terneras encorrambradas o corderos o chivos descabritados, no podrá realizarse sino con destino a mataderos de capi-

tal de provincia o a los señalados oportunamente por la Jefatura Provincial del Servicio respectiva y exclusivamente, bien por los propios ganaderos que deseen hacer de entradores de estas reses o ya por los colaboradores del Servicio autorizados para actuar dentro de cada Municipio en el comercio de exportación de reses en canal o encorrambradas.

(Continuará)

788

Diputación Provincial

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales de fecha 22 de Diciembre de 1950, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno.

Conceder a doña Teresa Crespo, Lavandera de la Casa de Salud Provincial, el primer quinquenio por años de servicios prestados a la Diputación.

Que pase a informe del Sr. Decano de la Beneficencia de Cáceres, las instancias de don José Manuel Guerra Grande y don Víctor Manuel Guerra, que solicitan ser nombrados con carácter interino Médico Oftalmólogo del Hospital Provincial.

Conceder autorizaciones para realizar prácticas en el Hospital Provincial de Cáceres y Plasencia.

Denegar la petición de don Antonio Cieza Muñiz, para realizar prácticas en el Hospital de Plasencia, por tener el certificado de haberla realizado.

Que pasen a informe del señor Decano de la Beneficencia Provincial de Plasencia, las bases que han de servir para las oposiciones para cubrir en propiedad dos plazas de Practicantes de la Beneficencia de Plasencia.

Aprobar nómina de estancias causadas por menores de esta provincia en el Tribunal Tutelar de San Sebastián.

Quedar enterado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, correspondiente al mes de Noviembre último.

Autorizar al Sr. Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, para que expida a don Demetrio González Roma, una certificación del acta de prohijamiento que tanto él como su esposa rea-



lizaron a favor de Luis García Arnés, procedente de la Casa Cuna.

Quedar enterado del oficio de la Sra. Inspectora de Enseñanza Primaria de Cáceres, en el que comunica haber distribuido entre las Escuelas Nacionales de la Capital, los 59 ejemplares de la obra «El ABC de la Santa Misa», que le fueron remitidos por la Corporación.

Que pasen a informe de las Secciones de Educación, Deportes y Turismo y de Hacienda y Economía, el informe del Sr. Archivero-Bibliotecario de esta Diputación, relacionado con las necesidades de la Biblioteca y Archivo.

Que quede pendiente para estudio la instancia de doña Benjamina Pardo G.I., que solicita el ingreso de su hijo Antonio Gil en los Establecimientos benéficos.

Autorizar al Administrador de la Imprenta para adquirir artículos de escritorio y material escolar en el Almacén de don Angel Cobos, de Madrid, por su importe de 3.839 pesetas.

Aprobar el reconocimiento de la deuda de 900 pesetas, a favor de don Víctor Mena Poblador, Maestro Nacional, por el concepto de aumento gradual.

Que las instancias de don Juan Cañamero Rodríguez y don Juan Sierra Polo, solicitando se dé de baja a los efectos de la Tasa de Rodaje los carros de su propiedad, y sean remitidas al Sr. Alcalde de Arroyomolinos de Montánchez, para que acuerde lo que estime pertinente.

Aprobar la concesión de un donativo a favor de la Tuna Universitaria de Salamanca, con motivo de la serenata dada el día 16 de los corrientes en esta Diputación, como asimismo el de 500 pesetas al señor Cura Párroco de Santiago, para cubrir gastos de las obras de reparación en la citada Iglesia.

Que pase a informe de la Sección de Hacienda y Economía, el escrito de la Obra Sindical de Educación y Descanso de Cáceres, interesando una subvención periódica a favor de la Masa Coral de Cáceres.

Que pase a la Comisión de Personal la instancia de los obreros de la Imprenta Provincial, solicitando se les aplique la Reglamentación Nacional de Prensa de 14 de Julio del año en curso.

Conceder anticipo de mensualidades a empleados de esta Diputación.

Aprobar las facturas presentadas por don Bautista Abad Llopis y don Antonio Plá Alvarez, por su importe de 15'05 pesetas.

Aprobar el cargo formulado por la Administración del Parque Móvil de Ministerios Civiles, en Madrid, por la reparación hecha al vehículo al servicio de la Presidencia.

Aprobar el expediente de cuentas número 29 relativo a libramientos expedidos a justificar a los administradores de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, por su importe de 39.923'64 pesetas, como asimismo la relación de cuentas relativos a suministros por su importe de 2.658'20 pesetas.

Aprobar el expediente de dietas que le corresponde percibir al señor Presidente, por su viaje a Madrid para asistir al Pleno de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común, por su importe de 480 pesetas.

Que a partir de primero de Enero del año en curso, los asilados del Colegio de San Francisco, Bas Martín Galván y Fructuoso Méndez Bernardo, aprendices de la Imprenta Provincial, perciba cada uno de ellos

la gratificación de 1 peseta diaria y que el acogido José Antonio Velasco, perciba a partir de Enero la gratificación de 2 pesetas diarias.

Conceder al Portero del Colegio de la Inmaculada, don Antonio Montes, un donativo de 250 pesetas por el nacimiento de su doceavo hijo.

Que pase a la Comisión de Hacienda la instancia del Presidente de la Junta Directiva de los Coros Extremeños de Plasencia, solicitando una subvención anual a favor de los mismos.

Autorizar a la Dirección de Vías y Obras Provinciales, para proceder al estudio para la construcción en su día de un camino vecinal de Guadalupe, para que se comunique con Castilblanco, de la provincia de Badajoz.

Que pase a informe de la Sección de Educación, Deportes y Turismo, la comunicación de la Alcaldía de Madrigalejo, en la que somete a la consideración de este Organismo la adhesión de la provincia a la conmemoración del Centenario del Nacimiento de Fernando V el Católico.

Que pase a informe de la Sección de Personal y Régimen Interior, las instancias de don Gerardo Fernández Alvarez y don Santiago Nacariño Olmos, Celador interino y Celador Eventual del Colegio de San Francisco, solicitando ser nombrados de plantilla y en su defecto que se inscriban en la Reglamentación de Establecimientos Sanitarios.

Conceder donativos a las Comunidades de Hermanas Trinitarias, del Monasterio de Santa Clara, idem de San Pablo y Hermanas Concepcionistas, 250 pesetas a cada una y a las Hermanas de los Pobres 500 pesetas.

Manifestar a la Entidad «Anuario Español del Gran Mundo», que no es posible aceptar el ofrecimiento de su obra, por no existir consignación en el Presupuesto.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 2 de Marzo de 1951.—El Presidente, Luis Grande Baudesson.

799

Delegación de Hacienda

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942, y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación antes del 30 de Abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1950.

Cáceres, 6 de Marzo de 1951.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

827

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta N.º 13

CIRCULAR

Con el fin de que por los Ayuntamientos dependientes de esta Caja concurran al juicio de revisión para la clasificación del reemplazo de 1951 y primera revisión reglamentaria del de 1949, que tendrá lugar

en esta Junta (sita en el Cuartel Viejo) en los días que señala el calendario fijado a continuación.

El plazo para solicitar prórroga de segunda clase es desde 1.º de Mayo a 30 de Junio, ambos inclusive, pudiendo ser solicitadas también por los que hayan resultado aptos para Servicios Auxiliares.

Los expedientes de prórroga de primera clase, tendrán entrada en esta Dependencia con DIEZ días de antelación señalados a cada pueblo.

Se ruega a los Ayuntamientos el mayor celo en la confección de documentos y presentación de los mozos ante esta Junta, para realizar las operaciones que previene el Reglamento de Reclutamiento, significándose que las triplicadas filiaciones vendrán dentro de su correspondiente expediente.

Calendario que se cita

Día 3 de Abril de 1951.—Alcántara, Brozas, Ceclavín, Mata de Alcántara, Piedras Albas, Estorninos, Villa del Rey y Zarza la Mayor.

Día 4.—Aldea del Cano, Aliseda, Talaván, Logrosán, Alcollarín, Abertura, Alía y Cabañas del Castillo.

Día 5.—Berzocana, Campo Lugar, Cañamero, Garciaz, Guadalupe, Madrigalejo, Navezuelas, Robledollano, Zorita y Arcos.

Día 6.—Trujillo, Aldeacentenera, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Deleitosa, Escurial, Herguijuela, Ibañerando y Jaraicejo.

Día 7.—Madroñera, Miajadas, Piasenzuela, Puerto de Santa Cruz, Santa Marta de Magasca, Torrecillas de la Tiesa, Santa Cruz de la Sierra, Villamesías y Robledillo de Trujillo.

Día 9.—Ruano, Santa Ana, Valencia de Alcántara, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Membrio, Salorino y Santiago de Carbajo.

Día 10.—Garrovillas, Acehuche, Cañaveral, Casas de Millán, Hinojal, Monroy, Herrerueta, Navas del Madroño, Pedroso de Acim, Portezuelo y Santiago del Campo.

Día 11.—Montánchez, Albalá, Alcuéscar, Almoharín, Benquerencia, Arroyomolinos de Montánchez, Botija, Casas de Don Antonio, Salvatierra de Santiago y Valdefuentes.

Día 12.—Aldea de Trujillo, Valdemorales, Zarza de Montánchez, Torre de Santa María, Torremocha, Arroyo de la Luz, Sierra de Fuentes, Torreorgaz y Torrequemada.

Día 13.—Cáceres.

Día 14.—Malpartida de Cáceres, Casar de Cáceres e incidencias.

NOTA.—Los citados Ayuntamientos me acusarán recibo de quedar enterados de esta Circular.

820

Juzgados

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Luis Rodríguez Comendador, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado a instancias del procurador don Julián Gutiérrez Reseco, se sigue en representación de don Manuel González Murillo, juicio ejecutivo en reclamación de CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA PESETAS, contra don Juan Cancho Martín, vecino de Zorita, declarado en rebeldía, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los inmuebles embargados como propiedad del ejecutado, señalando el día DIEZ DE ABRIL PROXIMO, a las

doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado para el acto del remate, haciendo constar que la subasta se regirá por las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo el de las respectivas tasaciones de los bienes que al final se relacionarán.

2.ª Que en cuanto a los inmuebles no han sido suplidos los títulos de propiedad.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos.

4.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento dedicado al efecto el diez por ciento de dichos avalúos.

Bienes sacados a subasta y avalúos de los mismos

Una participación indivisa de diecisiete enteros mil ochocientos setenta y cinco diez milésimas por ciento de la siguiente finca:

Una casa, en la calle Castejón, señalada con el número quince, en el pueblo de Zorita, que consta de planta baja, zaguán, corral, retrete, cocina y un pozo medianero con José Gil Fernández, planta baja y un pasillo y cinco habitaciones, y linda; por derecha entrando hoy, con José Gil Fernández; izquierda, otra de Alfonso Jiménez Rodríguez, y espalda, con carretera de Zorita a Miajadas. Tasada en SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Contador tipo E. B. N.º 1.025.997 Landi-GVRS. Valorado en DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Dos caballerías mulares, con la marca. Tasadas en DIEZ MIL PESETAS.

Un cofre de madera, de dos cuerpos. Tasado en CIENTO TREINTA PESETAS.

Dos sillones de mimbre. Tasados en SESENTA PESETAS.

Una camilla de madera, con caja para brasero. Tasada en CINCUENTA PESETAS.

Cuatro sillas, con asientos de madera. Tasadas en OCHENTA PESETAS.

Dos sillas de maderas, con asientos de encaes. Tasadas en CUARENTA PESETAS.

Cuatro sillas de madera, con asiento de cartón fuerte. Tasada en VEINTE PESETAS.

Dos cacerolas encarnadas, de porcelana. Tasadas en CINCUENTA PESETAS.

Otra del mismo material, pero más pequeña. Tasada en VEINTE PESETAS.

Media arroba de aceite y tinajas, donde se encuentran. Tasados en CINCUENTA PESETAS.

Un mulo negro, de unos veinte años. Tasado en MIL PESETAS.

Dado en Villanueva de la Serena, 1.º de Marzo de 1951.—Luis Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

(135'90 psts.) 818

Alcaldías

MADRIGALEJO

Anuncio

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1950, las de caudales y la del Patrimonio municipal, y formada la liquidación del presupuesto, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se pueden formular reclamaciones contra las mismas.

Madrigalejo, 5 de Marzo de 1951.—El Alcalde, (ilegible). 833